

Considerando que la Declaración de los Derechos del Niño insta a todos los pueblos y gobiernos a que reconozcan los derechos en ella enunciados y procuren su observancia,

Recordando la resolución 926 (X) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1955, por la que se estableció el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Considerando que la organización de seminarios dedicados a los derechos enunciados en esa Declaración, y particularmente a los medios que permitan lograrlos en forma más efectiva, serviría para fomentar el reconocimiento y la observancia de esos derechos,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos de los Estados Miembros los derechos enunciados en la Declaración de los Derechos del Niño, algunos de los cuales podrían ser temas a propósito para seminarios;

2. *Invita* al Secretario General a que, con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y con la anuencia de los gobiernos interesados, preste la asistencia que sea necesaria para la organización de dichos seminarios teniendo en cuenta las necesidades generales de ese programa y la esfera de competencia de los organismos especializados interesados.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

B

SEMINARIO PARA ESTUDIAR DIVERSOS ASPECTOS Y TÉCNICAS DE LA PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y LA PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 926 (X) de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1955, sobre servicios de

asesoramiento en materia de derechos humanos, por la que se autoriza al Secretario General a prestar ciertos servicios, incluso la organización de seminarios, a petición de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas,

Recordando que tanto la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su octavo período de sesiones ⁶³, como la Comisión de Derechos Humanos, en su 12.^o período de sesiones ⁶⁴, hicieron hincapié en la conveniencia de que se reunieran seminarios sobre la prevención de la discriminación y la protección a las minorías y pidieron al Secretario General que examinara la conveniencia de organizar seminarios de derechos humanos encargados de estudiar, en particular, la prevención de discriminaciones y la protección a las minorías.

Observando que ningún Estado Miembro ha solicitado aún del Secretario General que organice un seminario sobre la prevención de discriminaciones o la protección a las minorías.

Señala a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados la oportunidad de que, dentro del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos autorizado por la resolución 926 (X) de la Asamblea General, se organicen seminarios para estudiar diversos aspectos y técnicas de la prevención de discriminaciones y la protección a las minorías, entre ellos seminarios sobre las causas de los prejuicios y la manera de eliminarlos en todas sus formas.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

⁶³ E/CN.4/721, párr. 177.

⁶⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 22.^o período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/2844), cap. III, párr. 87.

CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO Y LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

791 (XXX). Evaluación de los programas en materia económica, social y de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1094 (XI) de la Asamblea General, de 27 de febrero de 1957, y sus resoluciones 665 C (XXIV) de 1.^o de agosto de 1957, 694 D (XXVI) de 31 de julio de 1958 y 743 D (XXVIII) de 31 de julio de 1959,

Recordando especialmente que el Consejo manifestó su convicción de que un estudio general sobre las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de dere-

chos humanos, a la vez que una evaluación del alcance, las tendencias y el costo de los programas, contribuirían a aumentar la eficacia de su labor y ayudarían a los gobiernos a definir su política respecto de dichas organizaciones,

Habiendo examinado el informe global presentado por su Comité de Evaluación de los Programas ⁶⁵, así

⁶⁵ *Perspectiva para el Quinquenio 1960-1964. Informe global sobre las evaluaciones del alcance, de las tendencias y del costo de los programas en materia económica, social y de derechos humanos, de las Naciones Unidas, la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMS, la OMM y el OIEA.* (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 60.IV.14.)

como las evaluaciones presentadas separadamente por las organizaciones participantes ⁶⁶,

1. *Expresa* su reconocimiento a las organizaciones participantes, al Comité Administrativo de Coordinación y a su propio Comité de Evaluación de los Programas tanto por sus informes como por el espíritu de cooperación con que han sido preparados ;

2. *Estima* que las evaluaciones constituyen una etapa del proceso dinámico que permitirá aumentar gradualmente la eficacia de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en cuanto instrumentos destinados a ayudar a los países a que avancen económica y socialmente a un ritmo acelerado ;

3. *Transmite* el informe global a la Asamblea General en la creencia de que ofrece una imagen de lo que se está logrando y se intenta lograr mediante la acción internacional, y de que destaca con mayor claridad la relación existente entre la labor de las diferentes organizaciones ;

4. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones oportunas para dar al informe global la mayor difusión posible, a fin de que sea utilizado por los gobiernos, los organismos especializados y otras instituciones interesadas en la cooperación internacional ;

5. *Invita* a las comisiones orgánicas y regionales a que examinen el informe global y transmitan al Consejo, en su 32.º período de sesiones, cualesquiera observaciones que deseen formular acerca de dicho informe y, en particular, sobre los problemas especiales esbozados en la parte IV que correspondan a sus respectivas esferas de competencia ;

6. *Invita* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que presenten el informe global a sus respectivos órganos directivos o conferencias, según proceda, a fin de que lo examinen y formulen las observaciones que consideren oportunas ;

7. *Invita asimismo* a los organismos que han participado en las evaluaciones a que dediquen una sección de sus informes anuales a indicar la medida en que la evolución de las tendencias y de las prioridades de sus programas, esbozados en sus distintas evaluaciones, se ajusta a lo previsto ;

8. *Invita* a los organismos especializados que no habían sido invitados previamente a preparar sus respec-

tivas evaluaciones, a que incluyan en sus informes anuales una sección en la que formulen — a la luz del informe global — sus observaciones acerca de las principales tendencias de sus propias actividades y su relación con la labor de las Naciones Unidas y de los demás organismos ;

9. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que, en sus futuros informes, comente, si es del caso, cualquier hecho relacionado con los problemas a que se refiere el informe global.

1132.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

792 (XXX). Programas de acción concertada

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 665 A (XXIV) de 1.º de agosto de 1957, sobre la conveniencia de iniciar programas de acción concertada, y su resolución 694 C (XXVI) de 31 de julio de 1958, en la que toma nota de que el Comité Administrativo de Coordinación ha indicado ciertas posibilidades de acción concertada en algunas esferas,

Considerando que las Naciones Unidas y los organismos especializados están poniendo en práctica algunos programas de acción concertada,

Considerando además que el informe global ⁶⁷ sugiere que ha llegado el momento de establecer planes concretos para la acción concertada en otras esferas,

I

Considerando que el Comité de Desarrollo Industrial examinará el programa de trabajo sobre industrialización y formulará recomendaciones acerca del desarrollo de dicho programa,

Reconociendo la importante función de las comisiones económicas regionales en esta esfera,

Reconociendo asimismo la necesidad de acelerar el proceso de industrialización de los países insuficientemente desarrollados.

Considerando que el Comité de Desarrollo Industrial, en cumplimiento de la resolución 751 (XXIX) del Consejo, de 12 de abril de 1960, formulará recomendaciones al Consejo, en su 31.º período de sesiones, acerca de un programa de trabajo en materia de industrialización y acerca del desarrollo de ese programa,

Reconociendo además que a fin de alcanzar un éxito completo en el fomento del desarrollo industrial, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas deben perseguir objetivos comunes,

Pide al Secretario General que, en consulta con los directores de los organismos competentes, prepare sugerencias sobre la acción concertada en materia de industrialización para someterlas al estudio del Comité de Desarrollo Industrial ;

⁶⁶ Véase Naciones Unidas: *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 30.º período de sesiones, *Anexos*, tema 3 del programa, documento E/3260/Rev.1. Véanse también los siguientes documentos transmitidos al Consejo con la signatura indicada entre paréntesis: Oficina Internacional del Trabajo: *Evaluación del programa de la O.I.T. para 1959-1964*, *Boletín Oficial*, vol. XLIII, 1960, N.º 1 (E/3341); Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación: *Evaluación anticipada de los programas de la FAO, 1959-64* (E/3342); Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: *Evaluación de los programas de la UNESCO para el Consejo Económico y Social* (E/3343); Organización Mundial de la Salud: *Evaluación del programa de la Organización Mundial de la Salud para 1959-1964* (E/3344); Organización Meteorológica Mundial: *Evaluación del programa de la OMM, 1959-1964* (E/3345); Organismo Internacional de Energía Atómica: *Evaluación de los programas para 1959-1964* (E/3346 y Corr.1).

⁶⁷ *Ibid.*